

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

2980 *Dirección General de Relaciones con África.- Resolución de 19 de abril de 2010, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito el 10 de marzo de 2010 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Comisionado de Acción Exterior del Gobierno de Canarias para la programación y financiación conjunta de proyectos de cooperación al desarrollo en el continente africano.*

Firmado con fecha 10 de marzo de 2010 el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Comisionado de Acción Exterior del Gobierno de Canarias para la programación y financiación conjunta de proyectos de cooperación al desarrollo en el continente africano.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Publicar el Convenio suscrito el 10 de marzo de 2010 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Comisionado de Acción Exterior del Gobierno de Canarias para la programación y financiación conjunta de proyectos de cooperación al desarrollo en el continente africano que figura como anexo a esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2010.- El Director General de Relaciones con África, Pablo Martín-Carbajal González.

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EL COMISIONADO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FINANCIACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL CONTINENTE AFRICANO.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Madrazo Hegewisch, Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, actuando

en virtud de su nombramiento por el Consejo Rector de 27 de marzo de 2009, por delegación de firma conferida expresamente para este acto por la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, Presidenta de AECID.

De otra parte, Dña. Elsa Casas Cabello, Comisionada de Acción Exterior, en virtud del Decreto 20/2009, de 6 de marzo, del Presidente, por el que se delegan competencias en la Comisionada de Acción Exterior (BOC nº 51, de 16.3.09), en el ámbito funcional que tiene atribuido, para la formalización de convenios de colaboración con órganos y organismos estatales.

EXPONEN

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), según el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto, es una Agencia estatal, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, y es el órgano de fomento, gestión y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo entre sus objetivos la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, así como las ayudas de emergencia y la acción humanitaria.

Que el Comisionado de Acción Exterior bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno de Canarias coordina la acción de la Comunidad Autónoma de Canarias que se proyecta fuera del territorio español, teniendo entre sus funciones la promoción y coordinación de la política de cooperación exterior y cuyos objetivos basados en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, se encuentran regulados en el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Que el 19 de febrero de 2009, el Consejo de Ministros aprobó el III Plan Director de la Cooperación Española (2009-2012) en el que, por primera vez, se recoge el continente africano como una prioridad para la cooperación española, y especialmente la región de África Occidental, a la que se otorga un enfoque regional diferenciado.

Que el 25 de mayo de 2009 el Gobierno de España presentó el II Plan África 2009-2012 que persigue el objetivo de convertirse en un instrumento que contribuya a los procesos de planificación, priorización y coordinación de las diferentes políticas y estrategias de España en la región, así como defender responsablemente los intereses españoles como país europeo de intensa vocación atlántica y puente entre continentes.

Que el II Plan África concede especial importancia a las iniciativas que desde los diferentes ámbitos de la administración descentralizada se están llevando a cabo en África Subsahariana y muestra el interés del Plan en contribuir a potenciar los efectos positivos de todas ellas.

Que tanto el Gobierno de Canarias como el Gobierno de España han establecido entre sus prioridades la definición de una política integral hacia los países africanos.

Que el Pleno del Congreso de los Diputados, en el debate sobre medidas económicas dinamizadoras contra los efectos de la crisis económica en Canarias, aprobó el 23 de marzo de 2009 una moción en la que instaba al Gobierno de España a “la potenciación de Canarias en todos los ámbitos como plataforma de la política exterior española en África Occidental, en particular en la ejecución de la política de cooperación española en la zona, aprovechando la experiencia de que ya dispone Canarias”.

Que el Consejo de Ministros aprobó el 9 de octubre un Acuerdo por el que se encomienda a la AECID la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias para el diseño, puesta en marcha y financiación de actividades conjuntas de cooperación al desarrollo en África, teniendo en cuenta la posición preeminente de Canarias en su entorno geográfico próximo, como la región ultraperiférica de la Unión Europea más cercana a África, posición que debe aprovecharse para ser un referente de los países terceros vecinos. A ello se suma la puesta en marcha, por parte de la Unión Europea, de la iniciativa de “Gran Vecindad” como estrategia que establece un marco general de relaciones políticas, económicas, sociales y culturales entre Canarias y África, en un espacio que forman Canarias, Azores y Madeira, de un lado y Cabo Verde, Mauritania y Senegal, de otro.

Que dicho Convenio sustituirá al suscrito el 26 de enero de 1999 entre la AECID y la CAC, para la ejecución y financiación de programas de cooperación internacional de interés mutuo.

Que la AECID y la CAC reconocen la conveniencia de trabajar conjuntamente en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo con el objetivo de:

- Mejorar la coordinación de las actuaciones de cooperación que ya están desarrollando en la zona ambas administraciones.

- Favorecer el potencial de la CAC, como una plataforma de cooperación al desarrollo hacia los países africanos de su entorno geográfico próximo, aprovechando al máximo su situación geoestratégica.

- Favorecer la especialización de la CAC, en aquellos ámbitos de actuación en los que su cooperación ofrece un valor añadido debido a la experiencia adquirida, a su capacidad para ofrecer soluciones adaptadas a las necesidades de su entorno, y a las ventajas que ofrece su cercanía a África.

Por todo lo expuesto,

ACUERDAN

Primera.- La AECID y la CAC desarrollarán en el continente africano iniciativas de cooperación en base a una programación conjunta en la que anualmente se irán definiendo los proyectos a acometer y financiar en el marco de este Convenio.

Segunda.- Se priorizan como países elegibles Cabo Verde, Marruecos, Mauritania, Senegal, países que integran el área de Gran Vecindad de Canarias, si bien se prestará especial atención a iniciativas que puedan extenderse al conjunto de países de la CEDEAO o que resulten de interés regional. Las prioridades sectoriales de actuación serán tres:

1. Buen gobierno: con especial referencia a las políticas públicas de los países, que favorezcan la eficacia, transparencia e igualdad ante la ley, la capacitación y formación de funcionarios y el apoyo a los procesos de descentralización.

2. Ciencia, tecnología e innovación, potenciando los procesos de generación, apropiación y utilización del conocimiento científico y tecnológico, fortalecimiento de Centros de Investigación en los países africanos, la colaboración con centros españoles, favoreciendo además la participación de empresas en proyectos de innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento hacia los países africanos.

3. Sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático, vinculado a la seguridad alimentaria de los países africanos, a la adopción de modelos de desarrollo sostenibles, lucha contra la desertificación y gestión de recursos hídricos.

Tercera.- Se constituye una Comisión de Coordinación y Seguimiento que se reunirá siempre que lo considere oportuno y al menos dos veces al año al objeto de coordinar actuaciones, identificar proyectos, resolver dudas, examinar resultados y planificar futuras actuaciones conjuntas.

La citada Comisión de Coordinación y Seguimiento estará formada por dos representantes de AECID (DCAAEIO), un representante del Gabinete SECI y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá siempre durante el primer trimestre del año,

para definir el plan operativo y decidir actividades y proyectos que se financiarán en el marco de este Convenio y una segunda vez, en el último trimestre del año, para valorar y examinar grado de ejecución de los proyectos y cumplimiento de objetivos y resultados esperados.

Cuarta.- Representantes de la CAC podrán participar en los Marcos de Asociación y Comisiones Mixtas de España con los distintos países elegibles del presente Convenio, así como representantes de la AECID podrán participar en los encuentros de la CAC con los citados países.

En los documentos Marcos de Asociación y Comisiones Mixtas de dichos países se hará referencia a este Convenio Marco y a las iniciativas que del mismo se desprenden.

En los países mencionados en la cláusula segunda (Cabo Verde, Mauritania, Marruecos y Senegal) podrán los becarios de la CAC realizar un período de prácticas de un año en las Oficinas Técnicas de Cooperación, en las condiciones previstas en el Convenio Singularizado de Colaboración entre la CAC y la AECID, de 18 de julio de 2005. La Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá también autorizar las prácticas de becarios de la CAC en otras OTCs de países de África Occidental de CEDEAO, en los que se decida, en aplicación de este Convenio, financiar un proyecto conjunto.

Quinta.- La Comisión de Coordinación y Seguimiento propondrá anualmente los proyectos que se financiarán con cargo a este Convenio, correspondiendo un 70% de la financiación a la AECID y un 30% a la CAC. El presupuesto previsto para la ejecución de este Convenio será de un máximo 5M euros anuales (3,5M euros AECID y 1,5M euros CAC), no obstante la Comisión de Coordinación y Seguimiento nombrada en la cláusula tercera del presente documento definirá, en función del grado de ejecución y valoración de los proyectos aprobados para cada año, las previsiones presupuestarias para el año siguiente, dentro del límite máximo de financiación previsto y porcentajes acordados en esta cláusula.

Sexta.- La financiación del Convenio será realizada por la AECID en los términos que se fijan en este documento, con cargo a las dotaciones que a es-

te fin se le asignen por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y por el Gobierno de Canarias con cargo a las dotaciones que asigne en sus presupuestos generales.

Séptima.- Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio Marco ambas partes podrán contar con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos a llevar a cabo.

Esta colaboración se instrumentará formalmente, mediante la concesión de subvenciones y/o transferencias a los citados organismos, entidades, o instituciones.

Octava.- Cada una de las partes velará por la correcta aplicación de los fondos aportados, requiriendo la justificación que sea precisa a este fin, sin perjuicio de la necesaria coordinación y colaboración, en orden a comprobar el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto, comprometiéndose a proporcionarse recíprocamente la información y la documentación necesaria.

Novena.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa resultando de aplicación las normas de Derecho administrativo que correspondan, y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de que las justificaciones se ajusten a los plazos determinados en las correspondientes resoluciones de concesión.

Décima.- La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.- Por la AECID, la Presidenta de la AECID, p.d. de firma (Resolución de 9.3.10), la Directora de la AECID, Elena Madrazo Hegewisch.- Por el Gobierno de Canarias, la Comisionada de Acción Exterior, Elsa Casas Cabello.